

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a diez de mayo de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- AUTORIZACIÓN CURSO BEATRIZ PALAU FERRÉ.- Vista la solicitud de Dña. Beatriz Palau Ferré, TAG del departamento de Contratación, sobre asistencia al curso "Taller práctico de licitación electrónica PLACE" organizado por la Diputación de Castellón, el 14 de mayo de 2018, de 11 a 13 horas. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a Dña. Beatriz Palau Ferré, la asistencia al curso "Taller práctico de licitación electrónica PLACE" organizado por la Diputación de Castellón, el 14 de mayo de 2018, de 11 a 13 horas, sin dietas ni desplazamientos.

II.- AUTORIZACIÓN CURSO ALBERTO J. ARNAU ESTELLER.- Vista la solicitud de D. Alberto Arnau Esteller, personal con destino en Secretaría de esta Corporación, sobre asistencia al curso "Nuevo reglamento de protección de datos", organizado por el INAP y la Diputación Provincial de Alicante. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la asistencia a D. Alberto J. Arnau Esteller al curso "Régimen de Subvenciones", durante los próximos días 15 y 16 de mayo de 2018, con dietas y con desplazamientos.

III.- SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.- Examinada la solicitud formulada por [REDACTED]

para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 8 de mayo de 2018.

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

A propuesta de la concejal-delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] en base a la documentación presentada y el baremo establecido en las Bases Generales para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal.

IV.- APROBACIÓN SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.- Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por [REDACTED] y con domicilio en la [REDACTED] objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal y evitar el ingreso en una institución.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal, a la concesión del servicio personal de apoyo a domicilio.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

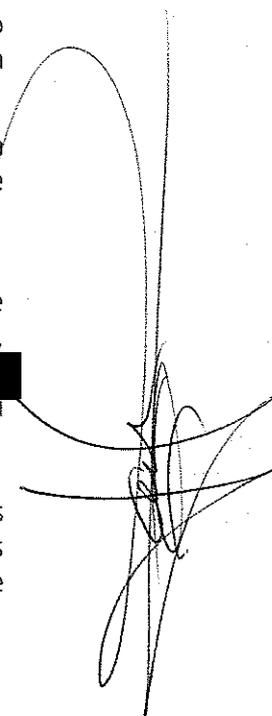
A propuesta de la concejal-delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED] para la prestación del SAD durante 2 horas semanales, pudiendo variar el tiempo concedido dependiendo de la mejoría/agravamiento de la situación personal y/o familiar y de la disponibilidad u organización del propio Servicio.

2) La solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD

V.- AYUDAS ESTANCIAS EN BENEDICTO XIII EJERCICIO 2018.- Examinada la solicitud de ayuda económica para sufragar el gasto de estancia en el Centro Residencial Benedicto XII, formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con el objetivo de ofrecer un lugar de residencia y convivencia debido a su problemática socio-sanitaria y familiar.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases por las que se regula el Programa de ayudas económicas para sufragar gastos de estas estancias en el Centro Residencial Benedicto XIII en el ejercicio 2018, y el Convenio de Adhesión de la Urbanizadora hotelera y Residencial S.L. Al programa para la financiación de



estancias en residencias de personas mayores dependientes en el término municipal de Peñíscola para el presente ejercicio.

A la vista de los informes aportados; social y médico, la documentación aportada, así como efectuada la baremación de ingresos por la Comisión técnica.

A propuesta de la concejal-delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1. Aprobar la solicitud presentada por [REDACTED] para sufragar gastos de la estancia en la Residencia Benedicto XIII, por una cantidad de 600€ mes, de enero a diciembre de 2018, siendo un total de 7,200€, pagaderas como a continuación se indica:

- a. 1er pago de 3600€, correspondiente a las mensualidades de enero a junio.
- b. Pagos sucesivos a razón de 600€/mes de julio a diciembre

2. La cantidad concedida se encuentra condicionada al compromiso de reintegro al Ayuntamiento de Peñíscola de los atrasos recibidos por la Ley de la Dependencia u otras de carácter privado.

3. La solicitante deberá presentar, en el departamento de servicios sociales, todas las facturas correspondientes a la estancia en el centro residencial, de enero a diciembre de 2018.

VI.- PRESTACIÓN SERVICIO MENJAR A CASA.- Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [REDACTED] y con domicilio en Peñíscola, Urb. Vistahermosa, con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 3 de mayo de 2018,

A propuesta de la concejal-delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] para la prestación del Servicio Menjar a Casa, por un período de 6 meses (que se valorará de nuevo la continuidad en el Programa) debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración.

VII.- CONCESIÓN TARJETA APARCAMIENTO VEHÍCULOS.- Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por el [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Bienestar Social y estudiadas las Normas para la concesión de tarjetas de estacionamiento, aprobadas en Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 1996 y en base a la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida;

A propuesta de la trabajadora social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO: Conceder tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

VIII.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por D. Jaime Vicente Forner Albiol, para la utilización de las instalaciones del campo de fútbol Benedicto XIII para realizar la actividad de campus de verano 2018, desde el 2 al 27 de julio de 2018 ambos inclusive.

En cualquier caso no podrá iniciarse el ejercicio de la actividad sin la presentación por registro de entrada del pertinente seguro de responsabilidad civil. Los motores de las actividades deberán contar con todas las certificaciones pertinentes para desarrollar actividades con menores. A la finalización de la actividad las instalaciones deberán devolverse al ayuntamiento en las mismas condiciones en que fueron cedidas.

IX.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3639 el 7-5-18. Sin más trámite, la Junta de Gobierno estima lo solicitado y acuerda dar traslado a la Concejalía de Tráfico y al departamento de Policía.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3649 el 8-5-18. Sin más trámite, la Junta de Gobierno estima lo solicitado y acuerda dar traslado a la Concejalía de Policía y a la de Servicios y al departamento de Policía y al Encargado General.

- De [REDACTED] en representación de la mercantil José Alapont Bonet SL, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3669 el 8-5-18. Sin más trámite, la Junta de Gobierno desestima lo solicitado por no ser una actividad prevista en la Ordenanza para poder ser autorizada en vía pública y acuerda dar traslado al interesado y al departamento de Policía.

Intervención:

X.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalia	Tercero	Importe
Alquiler modulo 15m con aseo sencillo y aire posta sanitaria,	Playas	Algeco Construcciones Modulares, SLU.	1.678,94€
Taller "Pintar un Futuro sin Etiquetas" alumnos del tercer ciclo de primaria del colegio público D. Jaime Sanz,	Educación	Fundación Isonomia de la Universitat Jaume I de Castellón.	900€
Comida celebración día del jubilado fiestas patronales 2018,	Fiestas	El Eden de Peñíscola, SL.	11.600€
Suministro de señalización vial,	Trafico	Señalizaciones Trillo, SL	5.988,41€
Contratación asistencia técnica proclamación reina y damas fiestas patronales 2018,	Fiestas	EJR Systems, SL	3.63€
Compra de 79 libros de autor local,	Cultura	Onada Edicions	1.007,25€
Reparación de baños automatats.	Servicios	Instalaciones Grupo Ivama, SL.	2.904€
Fotocopias de planos del Plan de reforma interior,	Urbanismo	Seroffice Baix Maestrat, SLU.	137,13€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000274	820,43€		820,43€
Descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de abril 2018,	18,04€		18,04€
1º.Premio XII Concurso de Fotografía "Dones 2018" Miquel Planell Saurina,	300€		300€
2º.Premio XII Concurso de Fotografía "Dones 2018" Vicente Guill Fuster,	200€		200€
3º.Premio XII Concurso de Fotografía "Dones 2018" Carmen Martínez Hernández,	100€		100€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000275	5.119,10€		5.119,10€

4. - Anulación de documentos contables

1.-Anulación diferencia importe propuesta de gastos con documento n.º:12018000002249, por ser inferior la factura a la propuesta de gastos,

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XI.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 200/17 [REDACTED] para subir el muro y colocar valla de acero inoxidable en la Avenida Papa Luna, nº 104 (Ref. Catastral nº 0244176), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente,

podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 239/17 A [REDACTED] para hormigonar parte de la parcela en el polígono 2, parcela 300 (Ref. Catastral nº 6757007), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 246/17 A [REDACTED] para reparación de los balcones en la C/ Mayor, nº 25, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Los voladizos de los balcones se realizarán mediante un entramado metálico formado por pletinas de acero o de forja, en el que se apoyan varias hileras de piezas cerámicas esmaltadas en la parte inferior o mediante una losa delgada de hormigón o piedra moldurada similar a las existentes en las viviendas populares tradicionales. El espesor, tanto de la losa de hormigón o piedra, como de la losa apoyada sobre entramado metálico, no será superior a 9 cm

2.- Las barandillas de los balcones se realizarán con cerrajería metálica de sección maciza debiendo tener una altura mínima de 1,10 m. Los pasamanos y montantes horizontales serán de pletina maciza rectangular y los barrotes lisos de sección cuadrada o circular de 12 a 15 mm., separados como máximo 12 cm. Las uniones serán soldadas o remachadas, quedando toda la barandilla unida en su parte inferior a la estructura de la losa del balcón, en el caso de que ésta sea de entramado metálico y apoyada, mediante piezas de separación, sobre la losa y empotrada en el muro, cuando la losa sea de hormigón armado o piedra.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 459/17 A [REDACTED] para sustituir las puertas del ascensor en la Avenida Valencia, n° 147 Bloque I (Ref. Catastral n° 9838717) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

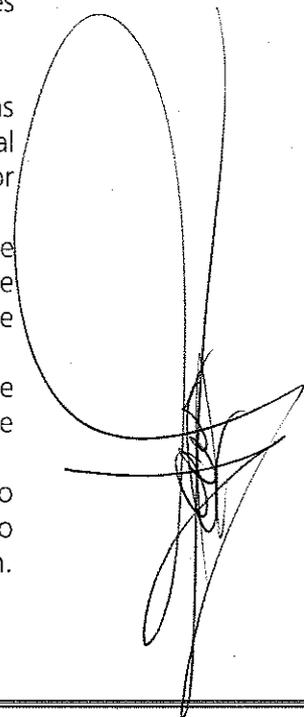
EXPTE. N° 46/18 A [REDACTED] para esmaltado de barandillas del edificio en la Avenida Papa Luna, entrador 133, n° 6 (Ref. Catastral n° 04490B3) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.



5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 54/18 A [REDACTED] para acondicionar cuartos de baño, barra y escaleras de entrada al local en la Avenida Papa Luna, n° 53 Esc 01 00 C "Edificio Picasso" (Ref. Catastral n° 9930920) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

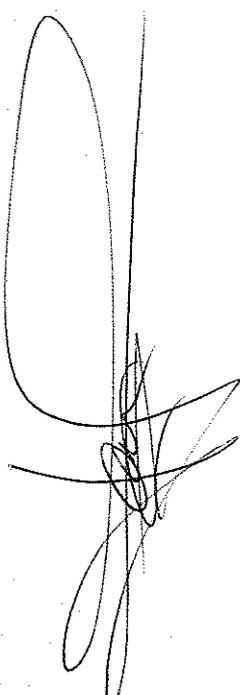
6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 56/18 A [REDACTED] para sustituir carpintería exterior y alicatado en cocina y baño en la C/ Jaume I, n° 4 1º 4ª (Ref. Catastral n° 9511209) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:



1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 64/18 A [REDACTED] para sustitución de alicatados y pavimento en vivienda en la Avenida Papa Luna, n° 86 Bl. II 02 03 Los Abanicos (Ref. Catastral n° 0240703) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 77/18 A [REDACTED] para colocar pavimento en escalera y comedor en la Avenida Papa Luna, n° 96 05 "Puntamer" (Ref. Catastral n° 02441B9) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 99/18 A [REDACTED] para colocar 12 m² de pavimento en habitación en C/ San José, n° 3 01 01 (Ref. Catastral n° 9908306) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 114/18 A [REDACTED] para sustituir seis ventanas, dos puertas exteriores y ocho puertas interiores, colocación de parquet y reformar baño y aseo en la C/ La Cova, n° 1 02 16 Apartamentos La Cova (Ref. Catastral n° 9110005) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 558/16 A [REDACTED] para legalización de cambio de uso de almacén a vivienda en la C/ La Cova, n° 1 01 53-54 Apartamentos La Cova (Ref. Catastral n° 9110005), con sujeción al proyecto de legalización presentado, redactado por el Arquitecto D. Sergio Cánovas Guillem, de fecha 16 de marzo de 2016.

XII.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. N° 304/2017.- Se concede a [REDACTED] una prórroga de 3 meses para la finalización de las obras de "*ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida*" en la C/ Garbí, con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

XIII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. OBRAS N° 362/2016.- A [REDACTED] obras de legalización de vivienda en la Avenida Papa Luna, n° 66 01 09 Urbanización Peñíscola Residencial, objeto del expediente de obras n° 362/2016.

XIV.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-

Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Jaime I, nº 4, en relación al expediente de obras nº 56/18, con una superficie de 3,70x17,70 m., con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201800476), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado (30 de enero a 28 de febrero de 2018).
- 2.- No se podrán quitar ni desplazar los bolardos existentes.
- 3.- La ocupación deberá permanecer en todo momento junto a la fachada del edificio, limpia y ordenada en la medida de lo posible, y permitir el paso de personas, en la zona exterior de la acera, en una anchura media de 1,50 metros, o proteger el paso con una zona auxiliar provisional.
- 4.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 6.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 7.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública con una máquina elevadora para efectuar la pintura de la fachada en la Plaza San Isidro, nº 1, con una superficie de 3,20x2,70 m., con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201701886).

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ San José, nº 3, en relación al expediente de obras nº 99/18, con una superficie de 4 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201800785).

XV.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y OFICINA DE TURISMO DE PEÑÍSCOLA.-

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo D. JOSE ROMUALDO FORNER SIMO, en relación a las obras de "Rehabilitación de Edificio para Centro de Servicios Sociales y Oficina de Turismo de Peñíscola".

Examinado el informe evacuado en fecha 9 de mayo de 2018 por la Arquitecta Técnica Municipal D^a Dulce M^a Pascual Granged, Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras de "Rehabilitación de Edificio para Centro de Servicios Sociales y Oficina de Turismo de Peñíscola", en el que informa favorablemente el Plan de Seguridad y Salud presentado por la mercantil Ravi Obras Transportes y Excavaciones S.L., y a la vista de la propuesta del concejal delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Rehabilitación de Edificio para Centro de Servicios Sociales y Oficina de Turismo de Peñíscola" presentado por la mercantil Ravi Obras Transportes y Excavaciones S.L.
2. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Directora de las Obras D^a Natalia Tomé Nivelá, al Departamento de Contratación del Ayuntamiento y a la Coordinadora de Seguridad y Salud D^a Dulce M^a Pascual Granged.

XVI.- REQUERIMIENTO DE SUBSANACION A UNIMAT.- Por parte del Servicio de Prevención Ajeno se han llevado a cabo evaluaciones de las que la Presidenta del Comité de seguridad y salud ha dado traslado al Departamento de gestión administrativa. Consta la siguiente documentación.

1.- Información y Evaluación de Riesgos Laborales por puestos de trabajo de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peñíscola entregados por la empresa UNIMAT.

2.- Información de riesgos sensibles por puesto.

3.- Relación de anexos complementarios.

4.- Instancia general de la presidenta del Comité de seguridad y salud, de 25/4/2018, en la que adjunta Registros de actuación realizados por UNIMAT PREVENCIÓN en el Cementerio, Escuela de música y unidad de respiro, detectando algunas deficiencias en los mismos, y solicita que el Ayuntamiento proceda a la regularización de las deficiencias en dichos edificios. Vista la documentación aportada por UNIMAT PREVENCIÓN, S.L.U., con quien este Ayuntamiento tiene contratado el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la propuesta presentada por dicha mercantil.

Visto que en el marco de las actividades contratadas se halla la revisión de forma periódica de las evaluaciones de riesgos de todos y cada uno de los puestos de trabajo, así como de los centros municipales según se regula en el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y arts. 3 a 7 del Reglamento de servicios de Prevención.

Atendido que el Informe de Medidas preventivas, que contiene la "información de riesgos por puesto" realizado según UNIMAT PREVENCIÓN en el centro Ayuntamiento de Peñíscola, Plaza Ayuntamiento, n.º 1, en fecha 29/1/2018, no se ajusta a la realidad puesto que los puestos de trabajo "Auxiliar administrativo UMG" y Conserje-Ordenanza no existen en este centro de trabajo, y el primero de ellos en ningún otro centro, al estar suspendida la actividad de la Unidad Móvil de Gestión desde 2013.

Atendido que esta Junta de Gobierno ha tenido conocimiento de las deficiencias observadas por UNIMAT PREVENCIÓN en el cementerio, escuela de música y Unidad de respiro, por el presente PROONGO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a la empresa que presta el servicio de prevención ajeno UNIMAT PREVENCIÓN, S.L.U., al amparo del contrato suscrito con este Ayuntamiento en fecha 17 de octubre de 2016, prorrogado por un año más, para que proceda a la subsanación de los informes y actuaciones realizadas, según indica, el 29 de enero de 2018 en el centro Ayuntamiento de Peñíscola, sito en la Plaza Ayuntamiento n.º 1, debiendo ajustarse a la realidad en la valoración e informes.

SEGUNDO.- Dar traslado al encargado general de obras y servicios respecto a las deficiencias observadas por el Servicio de Prevención UNIMAT prevención en los edificios cementerio, escuela de música y unidad de respiro.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

